

PÁGINA WEB TCE

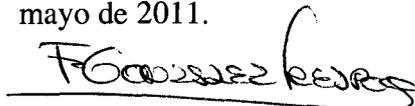
BOLETA DE NOTIFICACIÓN PARA: PÚBLICO EN GENERAL

DENTRO DE LA CAUSA No. 069-2011-TCE SE HA DICTADO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2011.- Las 10h12.- **VISTOS:** Agréguese al expediente los siguientes oficios: a) Oficio N°810-P-OS-CNE-2011, de 11 de mayo de 2011, suscrito por el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral. b) Oficio de 11 de mayo de 2011 suscrito por el señor Jaime Mantilla Anderson, director de Diario "Hoy". Llega a conocimiento de esde despacho el expediente número 069-2011-TCE, de cuyo contenido se presume que el Diario Hoy, en la persona de su Director Nacional y representante legal, señor Jaime Mantilla, puede encontrarse incurso en una infracción electoral, según la denunciante socióloga Doris Josefina Solíz Carrión, en calidad de ciudadana y Ministra Coordinadora de la Política y Gobiernos autónomos Descentralizados, "El día 6 de mayo de 2011, en las páginas Nos.- 8, 12 y 14 (contraportada) del periódico "Hoy" se publica publicidad con el logotipo de la Asociación Ecuatorina de Editores de Periódicos, AEDEP, en las que se observa una fotografía de Monseñor Leónidas Proaño con un foto mentaje de dos esparadrapos tapándole la boca (página 8) la imagen de Eugenio Espejo, (página 12) en iguales circunstancias y finalmente, la fotografía de Dolores Cacuango, con el mismo mentaje. En las tres publicaciones se observa las leyendas: "¿y si nunca se hubiesen oído sus palabras? Y "El silencio mata la democracia pero una prensa libre la sustenta.". Estas tres publicaciones y sus mensajes gráficos y en palabras claramente se refieren a la pregunta No. 9 de la Consulta Popular, así como a los argumentos que a lo largo de la campaña electoral que concluyo a las 24h00 del miércoles 4 de mayo de 2011, fueron esgrimidos por los opositores al proceso de consulta y por los partidarios de la opción No; más allá de que la presencia de publicidad con un claro contenido político induce e influye en el proceso electoral, precisamente en los momentos en los cuales está en vigencia en silencio previsto en la ley. (...) esta denuncia provocan daño al presente proceso, en tanto constituyen violaciones flagrantes al silencio electoral, transformándose en actos ilegítimos de promoción de la **opción No** en la consulta popular, (...) perjudica el principio de igualdad de los sujetos políticos en la promoción de sus tesis, (...) un acto en el que un medio de comunicación, a través de publicidad induce a los ciudadanos a votar por una de ellas bajo la apariencia de anuncios publicitarios. (...)", la denunciante además refiere al artículo 277, numeral 3 y el inciso segundo del referido artículo del Código de la Democracia, la Resolución PLE-CNE-1-4-3-2011 y fundamenta su denuncia en el el Código de la Democracia y el Reglametno de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral publicado en el Registro oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011. La presunta infracción electoral es de aquellas cuya competencia le corresponde conocer, tramitar y resolver a este órgano unipersonal del Tribunal Contencioso Electoral, razón por la que se instruye este juzgamiento, y se dispone lo siguiente: **PRIMERO.-** Agréguese al expediente los oficios remitidos por el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral y el señor Jaime Mantilla Anderson, Director de Diario Hoy, téngase en cuenta sus contenidos. **SEGUNDO.-** En virtud de haberse constituido el expediente, avoco conocimiento del presente trámite ingresado en Secretaría General de este Tribunal, el 6 de mayo del 2011, a las 15h59, mismo que cumple los requisitos previstos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se admite a trámite, amparado en lo dispuesto en los artículos 70 numeral 5 y 13; 72 inciso

tercero y cuarto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con lo previsto en los artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro oficial 412 de 24 de marzo de 2011. **TERCERO.-** Se dispone se cite por medio de Secretaria General de este Tribunal, con el contenido del proceso al presunto infractor Diario Hoy, en la persona de su Director Nacional y representante legal, señor Jaime Mantilla en las instalaciones del diario ubicado en la Av. Mariscal Sucre Oe6-116. Si de la razón sentada por el notificador no fuese posible dar con el paradero o domicilio del presunto infractor, se citará mediante una sola publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. Se le previene de la obligación que tiene el presunto infractor de ser asistido por un Abogado defensor para el ejercicio de su defensa en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, o de ser asistido por un Defensor Público y señalar casilla contencioso electoral para recibir notificaciones. **CUARTO.-** Oportunamente se señalará día y hora para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la que se realizará en presencia de las partes procesales o en rebeldía de éstas. **QUINTO.-** La causa se sustanciará de conformidad a lo previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Trámites Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Hágase conocer del contenido de esta providencia a las partes procesales indicadas. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Fabiola González Crespo, en su calidad de Secretaria Relatora (e) . **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.** f) Ab. Douglas Quintero Tenorio. **JUEZ TCE**

Lo que comunico para los fines legales consiguientes, Quito Distrito Metropolitano, 20 de mayo de 2011.



Dra. Fabiola González Crespo
Secretaria Relatora (e)